

APRUEBA CONTRATO DE USUFRUCTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER WEISSER Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°121

SANTIAGO, 6 DE MARZO DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, en relación con lo dispuesto en Decreto Universitario N°0017903 de 2021 que delega facultades en el Decano de la Facultad de Medicina para constituir derecho real de usufructo en los términos que indica, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE el contrato de usufructo, suscrito el 25 de enero de 2024, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE USUFRUCTO

INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER WEISSER

Y

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Santiago, a 25 de enero de 2024, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante “la Facultad” o “FMUCH”, RUT N°60.910.000-1, persona jurídica de derecho público, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER WEISSER**, en adelante “El Instituto”, “I. Traumatológico” o “el establecimiento”, RUT N°61.608.203-5, persona jurídica de derecho público, representado para estos efectos por su Director (s) Dr. Ricardo Tolosa Soto, Cédula de Identidad N° 9.828.840-6, ambos domiciliados en San Martín 771, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Traumatológico y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscribieron un convenio asistencial docente con fecha 10 de junio del 2004, el cual fue aprobado por Resolución exenta N° 708 de fecha 17 de junio de 2004, de la Facultad. Este convenio fue modificado con fecha 01 de octubre de 2020, y aprobado por Resolución exenta N° 649 de fecha 20 de mayo de 2021 de la Facultad, en la cual se estableció un aporte de 550 UF anuales como retribución, utilizables en el mecanismo que defina el establecimiento: transferencia de recursos, equipamiento o formación en programas de educación continua.

Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2023, se suscribió una nueva modificación de convenio, la que fue aprobada por Resolución exenta N° 239 de fecha 01 de marzo de 2023 de la Facultad, para precisar la figura jurídica mediante la cual se entregarán los bienes en virtud de este convenio, estableciéndose que los bienes serían entregados mediante usufructo.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los siguientes bienes, que corresponden a adquisiciones realizadas para retribuir al Instituto por el uso de campo clínico año 2022 y 2023, según se indica, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial y sus modificaciones, descritas en la cláusula primera:

Año 2022:

N° ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR ADQUISICIÓN en \$
35161-7 35161-8 35161-9 35161-10 35161-11 35161-12 35161-13 35161-14 35161-15 35161-16 35161-17 35161-18 35161-19 35161-20 35161-21 35161-22	16	Computador integrado HP CM AIO 205 G8 R7 5700U 16 GB SSD 512GB LCD	\$ 10.775.460
TOTAL			\$ 10.775.460

Año 2023:

N° ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR ADQUISICIÓN en \$
35161-1 35161-2 35161-3 35161-4 35161-5 35161-6	6	Computador integrado HP CM AIO 205 G8 R7 5700U 16 GB SSD 512GB LCD	\$ 4.040.797
TOTAL			\$ 4.040.797

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en usufructo por la Facultad al Instituto, por el plazo correspondiente a su vida útil, esto es 6 años, para ser usados en la función asistencial, docente y para los fines propios que desarrolla el establecimiento. El monto indicado del equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.

CUARTO: El Instituto declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes indicados se entregaron nuevos, sin uso. La entrega material de ellos, se produjo, por razones de buen servicio y de continuidad de la labor docente asistencial, con anterioridad a la suscripción de este documento, el 21 de marzo de 2023, según consta en el acta de entrega de equipos, que se acompaña a este instrumento.

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Instituto, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Instituto de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes.

OCTAVO: Mientras los equipos se encuentren en usufructo, los costos por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

NOVENO: Las partes declaran que el presente usufructo se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y su plazo se extenderá mientras el convenio docente asistencial aludido en clausula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Instituto manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha del período o prórroga respectiva, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie descrita en la cláusula segunda.

DÉCIMO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

UNDÉCIMO Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería del Dr. Ricardo Tolosa Soto para representar al Instituto Traumatológico consta en Res. Exenta N° 2433 de fecha 25 de marzo del 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, mediante la cual se formaliza la Subrogancia de la Dirección del Instituto Traumatológico. La personería del Prof. Dr. Miguel Luis O'Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°0017903 de 2021, que delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica el Decreto Universitario N° 5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios.

Las personerías no se insertan ni se adjuntan por ser conocidas de ambas partes

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2° **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.

3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO